

A la luz de sus luchas y sus principios

5

Como hemos visto a lo largo del presente trabajo, los DESC consignados en diversos instrumentos internacionales deben ser vistos a través del prisma de la diferencia cultural y las construcciones de mundo gestadas por los pueblos. Por lo anterior, resulta claro que las concepciones de la salud, la alimentación, la educación o la vivienda que tienen los pueblos indígenas sólo pueden ser entendidas si se analizan desde su propia experiencia como comunidades con visiones singulares de la vida y del mundo.

Dicho de otra manera, no se puede hablar de los DESC de los pueblos indígenas sin tomar en cuenta su noción de lo que son sus derechos a partir de su singularidad. En términos generales, merecen resaltarse dos especificidades:

- Los derechos de los pueblos indígenas son eminentemente históricos y colectivos.

Así lo expresan:

Los indios no podemos entendernos individualmente, sino en tanto pertenecemos a una comunidad específica, por pequeña que sea. Nuestra comunidad está también dentro de otro marco más amplio en tanto formamos un pueblo con historia e identidad común.

Los derechos indios son básicamente derechos colectivos, es decir, derechos de individuos que no se piensan a sí mismos, sin la colectividad a la que pertenecen, por lo que constantemente están expresando su voluntad de formar parte de esa colectividad a través de su participación en el poder comunal, del trabajo comunal (minga, tequio y ayuda mutua interfamilia), del disfrute comunal (fiestas) y del uso y defensa del territorio.

- Los pueblos indígenas tienen sus propias nociones de bienestar y dignidad y, por tanto, de los contenidos y las formas de sus derechos.

Ahora bien, la columna vertebral de los DESC indígenas, según lo señaló el abogado mixe Floriberto Díaz Gómez, la constituyen los derechos a la cultura, a ser pueblo, a la libre determinación, al territorio y a un sistema jurídico propio (Díaz 2001).

En particular, en Colombia, la bandera de lucha del movimiento indígena la integran los derechos a la *autonomía* (o a la autodeterminación), a la *cultura* (o a la pervivencia de su cultura particular), al *territorio* y al *desarrollo propio*, que constituyen las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas.

EN LA BASE DEL DEBATE

Dignidad, bienestar

Los pueblos indígenas tienen sus nociones de dignidad. Sin embargo, muy poco se sabe acerca de ellas. En efecto, no hay trabajos que traten a profundidad lo que los pueblos indígenas consideran sus estándares de bienestar y su concepción de nivel de vida adecuado.¹

Los pueblos indígenas, con sus culturas ancestrales y sus formas propias de vivir y entender el mundo, no conciben la salud, la vivienda y la educación como las entenderían los mestizos, los blancos, los campesinos, como los *wagas*, los *kapunías*. En el trabajo de campo manifestaron lo siguiente:

¿Qué es vivir bien?

- Tener territorio.

¹ Un esfuerzo bastante modesto al respecto puede verse en DNP (2002).

- Tener buena salud.
- Tener educación.
- Cuidar la cultura.
- Conservar los ríos, tener buen río (buena afluencia de peces), que haya animales.
- Saber administrar la cultura.
- Vivir en paz (nada de violencia, ni por los caminos, ni en el territorio, ni intrafamiliar, ni de afuera). Si no tenemos paz, nos enfermamos psicológicamente.
- Vivir bien se relaciona con el conocimiento tradicional, saber a dónde vamos.

¿Cómo se manifiesta el vivir bien?

- Cuando hay buena comida, buena alimentación.
- Cuando los niños están aliviados.
- Cuando hay buena producción (gallinas, cerdos, vacas).
- Cuando se tiene buena vivienda.
- Cuando no se enferma de *jai* ni de *kapunía*².
- Los *jaibanás*³ piensan en el bien común de la comunidad.
- En el buen cuidado de los padres a los hijos.
- Cuando no hay guerra.
- Cuando no hay conflicto.
- Tener territorio.
- Cuando se vive acorde con las normas propias. Si dentro de la comunidad hay fallas, uno se enferma.

² Es decir, cuando no se presentan enfermedades propias de las comunidades indígenas principalmente vinculadas con lo espiritual, y cuando no se presentan enfermedades de las razas blancas, es decir las enfermedades habituales para el mundo occidental.

³ Médico tradicional de los pueblos indígenas embera.

¿De quién es la responsabilidad de que el indígena viva bien?

- De las autoridades indígenas. No podemos culpar a otro por los problemas de control social y de territorio. Es la comunidad la que elige las autoridades, si se equivoca es su responsabilidad.
- De los cabildos: deben manejar buenos proyectos.
- De la organización (a nivel local y regional).
- Del Estado, del Congreso: ellos dictan las normas para los indígenas y sin embargo, no se respetan estos derechos.
- De los líderes indígenas. Ellos deben estar unidos, comunicándose y coordinándose.

Pobreza

No hay trabajos relevantes sobre lo que los pueblos indígenas consideran sus estándares de bienestar. En cambio, suele insistirse desde los años ochenta en que hay una correlación entre la pobreza y las poblaciones pertenecientes a grupos étnicos, en particular, los pueblos indígenas. Con las metodologías actuales, los indígenas aparecen entre la población más pobre, entre los grupos vulnerables. Habría que entender que los estudios de pobreza e ingresos, por sus metodologías, son poco aplicables a los grupos indígenas. Lo conveniente sería caracterizar el fenómeno de la pobreza a partir del conocimiento, las aspiraciones, necesidades y los factores de satisfacción de estas comunidades.⁴

Eso es precisamente lo que pidieron los representantes de los pueblos indígenas de Latinoamérica a los organismos financieros internacionales en el marco de la tercera sesión anual del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU (Nueva York, 10-21 de mayo de 2004): diseñar y usar nuevos métodos para medir la pobreza y el desarrollo sostenible, métodos que no estén basados en estándares occidentales.

Esa petición se realizó tras la presentación de un estudio realizado por el Banco Mundial (BM) sobre el desarrollo humano y la pobreza de estos pueblos en la última década. Los indicadores usados para el estudio fueron el nivel de escolarización, los ingresos per cápita, el empleo y el acceso a un seguro médico. Ese tratamiento refleja “una visión del bienestar concebida sobre la base de la economía de mercado y el consumo”.⁵ En

⁴ Véase DNP (2002).

⁵ Declaración de la activista indígena Ester Camac, de la Asociación Ixacavar de Costa Rica.

consecuencia, tanto el Programa de Desarrollo de la ONU (PNUD) como el Banco Mundial y otros organismos internacionales deberían reevaluar los indicadores de la pobreza cuando hacen estadísticas socioeconómicas sobre los pueblos indígenas, porque “ser indígenas no quiere decir ser pobres. Se debe hacer un esfuerzo por buscar nuevas formas de definir y medir la pobreza, sobre la base de qué es el buen vivir y el bienestar para nuestros pueblos”.⁶

En el mismo sentido, los pueblos indígenas colombianos manifestaron su discrepancia y su desacuerdo con que

se apliquen a los pueblos indígenas los conceptos de “pobreza”, “bienestar” e “inclusión social”, asociados con el desarrollismo occidental y que sólo buscan “marcar” con indicadores ajenos a nuestra propia concepción del mundo, a nuestras comunidades sustraídas y reducidas a la marginación. La concepción de desarrollo, pobreza, bienestar e inclusión social de los pueblos indígenas no es cubrir necesidades creadas, sino la permanencia en el tiempo, en el territorio, la afirmación de nuestra identidad y la soberanía alimentaria.⁷

Lo anterior no niega que exista pobreza en muchos pueblos y comunidades indígenas. Tampoco significa que los pueblos indígenas no quieran mejorar su nivel de vida, su condición socioeconómica, sino que señala que los criterios para definir y medir la pobreza son totalmente inadecuados e irrelevantes para los pueblos indígenas y no toman en cuenta las concepciones propias que estos pueblos tienen sobre pobreza, bienestar y desarrollo.

Para que la vida de nuestras comunidades indígenas cambie y mejore, se necesita que haya un verdadero compromiso de todas y todos, hombres, mujeres, jóvenes, ancianos, para que realmente le exijamos a lo de afuera que le aporte a lo de adentro, que le aporte a la cultura, que respete nuestro proyecto cultural indígena, que fortalezca nuestro proceso organizativo.

⁶ Declaración de César Rumanjunga, prefecto de la provincia del Cotopaxi, en Ecuador.

⁷ Declaración de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) y de las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia (AICO) en la reunión-taller acerca de las propuestas políticas y estrategias del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Cota, Cundinamarca, 5 de octubre de 2004.

Desarrollo

Los DESC formulados por las Naciones Unidas reposan sobre una idea de bienestar y de condiciones para tener una vida digna, a la que subyace un concepto de desarrollo. En su definición y formulación hay un marcado sesgo urbano occidental, uno de cuyos rasgos es un modelo de vida homogeneizante.⁸

Por esta razón, es un reto pensar los DESC por fuera de ese modelo, de la lógica capitalista y del modelo de desarrollo que implica esta lógica. Resulta fundamental por ejemplo romper el lugar común según el cual la única posibilidad para realizar los DESC radica en la consolidación del Estado de bienestar, lo cual conlleva bastantes dificultades en América Latina, en razón de lo incongruente que puede ser su implementación en sociedades con un marcado sesgo clasista y sin proyecto de nación común.

Pensar los DESC desde la perspectiva indígena implica cuestionar este esquema sin resquebrajarlo totalmente, salirse un poco de este modelo que se torna un callejón sin salida. Se requiere, además de asumir otras concepciones de bienestar, otra noción de desarrollo y un modelo de Estado capaz de velar por la realización de estos derechos.

Los DESC no tienen por qué emparentarse con el concepto occidental de desarrollo, intrínsecamente relacionado con la acumulación de riqueza y restringido a la esfera económica. Esta búsqueda de acumulación de capital a todo costo constituye un fin en sí mismo y pareciera legitimar el uso de todos los medios, incluso el sacrificio de toda forma de vida, incluida la humana. De allí que genere crisis y peligros ambientales y sociales globales.

Por el contrario, la cosmovisión de los pueblos indígenas se basa en la relación armónica y holística con todos los elementos de la Madre Tierra, a la que el ser humano pertenece, pero que no domina. De esta forma, el concepto de la acumulación es muchas veces ajeno a la cultura indígena y de hecho la mayoría de los idiomas indígenas carecen de conceptos como “desarrollo”, “riqueza” o “pobreza”. Además, para los pueblos indígenas, no se puede hablar de desarrollo sino se considera un proceso integral, espiritual, cultural, económico, social, político, territorial y filosófico.⁹

⁸ Ver al respecto Escobar (1998).

⁹ Centro de Pueblos Indígenas y Tribales. http://www.itpcentre.org/ma_index.htm.

Por ello, lo que algunos pudieran llamar con razón “proyectos de saqueo”, como los que vienen impulsando en los territorios indígenas colombianos tanto el Estado como las transnacionales, no se corresponden en nada con la noción de desarrollo que manejan los indígenas. Según estos pueblos, el desarrollo debe armonizar el factor económico con las dimensiones social, política, ambiental y cultural, y con el respeto efectivo al derecho a la autodeterminación, la justicia y la libertad. Si se tienen en cuenta esos elementos y su visión integral, no sorprende ver que en vez de hablar de plan de desarrollo económico, los pueblos indígenas se refieran a *planes de vida*.

Hay una diferencia significativa entre un plan de desarrollo económico y un plan de vida; el primero se propone atender a los requerimientos materiales de la comunidad, mientras el plan de vida es una respuesta a todas sus necesidades, que además ella misma define. Este plan de vida contribuye a la supervivencia del pueblo particular involucrado.

En efecto, los planes de vida se conciben para fortalecer a la comunidad y a sus estructuras de gobierno. Comienzan con un análisis de la situación de cada comunidad y luego emprenden un plan holístico que involucra a hombres, mujeres, jóvenes y niños. Un plan de vida es una estrategia para la defensa de la cultura indígena y quienes a menudo lo dirigen en las comunidades son los ancianos.

Muchas pérdidas de los pueblos indígenas (violaciones de los derechos indígenas) obedecen a la errada concepción de desarrollo que se les impone o a los impactos de los proyectos programados en el marco de esa concepción, sobre las regiones que habitan.

Es hora de replantear la concepción. Para que el desarrollo tenga sentido entre los pueblos indígenas, ellos mismos deben definirlo, conforme con su derecho y según los principios que los guían: la identidad, la autonomía, la territorialidad, la sustentabilidad, la viabilidad y la participación.

- La *identidad* es el derecho de los pueblos indígenas a reafirmar y reproducir las instituciones y formas de organización, los valores y las prácticas propias de su cultura y a ejercer el control sobre el cambio cultural.
- La *autonomía* es el derecho de los pueblos indígenas a tener un gobierno propio, de acuerdo con sus usos y costumbres, y a regirse por las normas, los procedimientos y la tradición de sus culturas. Es también el derecho a definir sus prioridades de desarrollo

en correspondencia con sus cosmovisiones, y el derecho al uso oficial de sus lenguas.

- La *territorialidad* es el derecho de los pueblos indígenas a la integridad del territorio, entendido éste como un todo cultural y natural; el derecho a la ocupación del área de asentamiento, a la circulación, al ejercicio de actividades económicas, sociales y culturales de modo que garantice su supervivencia y desarrollo, y el derecho a la propiedad del mismo, sin menoscabo de los derechos de los particulares, adquiridos conforme a la ley.
- La *sustentabilidad* es el derecho de las generaciones presentes y futuras a manejar, usar, conservar, hacer un aprovechamiento racional de sus territorios y a obtener beneficio de los recursos naturales que hay en ellos.
- La *viabilidad* es la posibilidad de lograr las prácticas culturales de producción y la transferencia de recursos y tecnologías apropiadas para una economía que contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos indígenas.
- La *participación* es el derecho de los habitantes del territorio a ser consultados, a tomar decisiones y a concertar, gestionar, ejecutar y controlar las actividades que los afecten. Es también el derecho a hacer parte de las instancias respectivas (ONIC y AICO, 1994a).

Frente al modelo de desarrollo depredador, excluyente e irrespetuoso de la vida, los pueblos indígenas le apuestan a generar alternativas a ese modelo reclamando la pervivencia cultural en armonía con un desarrollo integral y sostenible desde su propia historia. En suma, se cuestiona una propuesta de desarrollo que lleve implícitas las trampas del progreso (Política organizativa OIA, 2004), un concepto interrelacionado con las nociones indígenas de territorio y autonomía, que se basa en:

- “Reconocer la dignidad de todos los seres vivos y en primer lugar la dignidad de la Naturaleza; por eso mismo, [nos oponemos] a toda forma de explotación o de dominio sobre la gente y sobre la naturaleza, que atentan contra la libertad, la vida y el equilibrio.”
- “Impulsar la soberanía económica, ecológica y alimentaria, en la certeza de que esa soberanía garantiza relaciones humanas equitativas y solidarias”.

Los pueblos indígenas tienen derecho a definir, decidir y controlar su desarrollo (derivado de su derecho a la libre determinación y a su autonomía). Son ellos los que deben establecer sus prioridades, en la me-

didada en que eso afecta sus vidas, creencias, cultura, bienestar espiritual o las tierras que ocupan o utilizan en una u otra forma.

Además, los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes de desarrollo dirigidos a ellos. Esto incluye su incidencia directa en las instancias de decisión y ejecución de los programas.

Se puede intuir que los DESC de los pueblos indígenas se sitúan entre las concepciones de autonomía y desarrollo y que se ligan estrechamente a ellas. Sin duda, se articulan a su derecho al desarrollo propio y al control del desenvolvimiento en sus territorios, ambos de acuerdo con sus planes de vida.

Expresiones de las diferencias

Los DESC de los pueblos indígenas son más que servicios públicos, lo comprendido en el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) o derechos prestacionales. En particular, los derechos a la educación, la salud y la vivienda no solamente son derechos prestacionales. Tampoco son equivalentes al derecho a tener un simple acceso a servicios públicos.

Los DESC de los pueblos indígenas no sólo se miden en términos de atención pública a las necesidades básicas de las comunidades pertenecientes a los grupos étnicos. La prestación de servicios públicos suele ser deficiente en los territorios étnicos, en especial los relacionados con la salud ambiental –el saneamiento básico–, la atención en salud a las personas, los servicios educativos y los servicios de apoyo a la producción.

El derecho a la salud de los pueblos indígenas no se limita a la participación de los grupos étnicos en el sistema general de seguridad social en Colombia, ni a que los pueblos indígenas sean beneficiarios del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado, el Plan de Atención Básica, la Atención Inicial de Urgencias y la Atención en Accidentes de Tránsito y Eventos Catastróficos.

Tampoco, el derecho a la educación de los pueblos indígenas se puede restringir a la etnoeducación, aunque ésta sea un componente clave de este derecho. Con respecto a éste, existe un conjunto de problemas no resueltos que tienen que ver con las mismas limitaciones de la etnoeducación (¿qué hacer después de finalizar el bachillerato? ¿Cómo abordar la cuestión de la integración de los niños al sistema educativo mayoritario?).

El objeto de los derechos económicos, sociales y culturales no son los bienes (sino una relación digna que permita a la persona adquirir los bienes necesarios para vivir con dignidad).

De su realización son responsables tanto el gobierno propio como el nacional. Por ello, los DESC de los pueblos indígenas deben inscribirse en los planes de vida, los cuales son análogos a un programa de gobierno propio desde las políticas de las comunidades indígenas.

LOS DESC A LA LUZ DE LOS DERECHOS A LA AUTONOMÍA, A LA CULTURA Y AL TERRITORIO

La autonomía, una forma de autodeterminación

Podemos considerar la autonomía como la capacidad que tenemos los pueblos indígenas para decidir nuestro destino en todos los ámbitos de la vida cotidiana, con identidad y conciencia propias y con la suficiente capacidad de apertura para relacionarnos con los demás *ciudadanos del país y del mundo* (Maldonado 2001).

El principal derecho político de los pueblos indígenas es la autonomía, que es a la vez el fundamento y el sustento de los DESC de los pueblos indígenas, lo que les da vida propia. A su vez, la autonomía es una de las muchas formas que puede tener la autodeterminación y es la que han escogido los pueblos indígenas en Colombia y que los ha guiado a lo largo de sus luchas.

En este aparte trataremos tres aspectos: el derecho a la autodeterminación, el autogobierno y la jurisdicción propia.

El derecho a la autodeterminación

Antes de abordar en propiedad el tema de la autonomía, trataremos en general el tema de la autodeterminación.

Algunos prefieren llamarlo derecho a la libre determinación, pues proviene del vocablo inglés *selfdetermination*. Este derecho, en el caso que nos ocupa, tiene dos fuentes:

- El reconocimiento de los indígenas en cuanto pueblos y, por tanto, como sujetos de derechos, en la legislación internacional.
- El principio de igualdad entre los pueblos, consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos más importantes.

Este derecho es sin duda el reconocimiento más relevante del Proyecto de Declaración sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas (PDDPI). En palabras de Francisco López Bárcenas (2000), “el derecho a la libre determinación es para los pueblos indígenas como la libertad para los individuos”.

Igual que muchos otros pueblos indígenas del mundo, los colombianos han luchado por impugnar el concepto “pueblo” y diferenciarlo del concepto “minoría”:

(...) a lo sumo, nos reconocen derechos de ‘minorías’, pero no derechos como pueblos. Hay que reconocer que este punto es ambiguo en la Constitución, pero en todos los casos en que ha debido ponerse en juego una decisión, tal ambigüedad se resuelve siempre a favor de la mayoría” (ONIC 1999).

Para ejercer su derecho a la libre determinación, los indígenas en Colombia necesitan obtener el reconocimiento como pueblos y que se respete el principio de igualdad, derecho inherente a los pueblos:

Más que gente distinta, nosotros somos pueblos. Como el pueblo colombiano, el ruso, el francés, el vasco. Por eso, más allá del derecho a la diferencia, reivindicamos el derecho a gobernarnos en nuestro propio territorio. La única razón por la cual el Estado se sobrepone a nuestras autoridades es la fuerza. Fuerza bruta, fuerza económica, fuerza cultural. Fuerza que es legitimada por medio de miles de discursos y de explicaciones. Antes fue la superioridad de la cultura occidental. Ahora, “acusándonos” de minorías étnicas; una vez declarados culpables de ser minorías, viene el sermón: el interés nacional (de Colombia) se sobrepone al interés particular (el de cada uno de los 84 pueblos indígenas) (ONIC 2002b).

En su autorreconocimiento como pueblos indígenas, interpelan la igualdad fetichizada entre pueblos:

Nosotros nos preguntamos: (...) ¿Por qué los habitantes de Islandia, que son 271.000, tienen cupo en las Naciones Unidas y los 120.000 nasas (paeces) apenas tienen derecho a ser fumigados esta semana sin que se les pregunte nada a sus autoridades tradicionales ni al gobernador del Cauca? (...) ¿Por qué Holanda puede meter a la petrolera Shell donde quiera y en cambio los U'was no pueden vivir en las tierras de su propiedad, si se trata de territorios igual de grandes? Nosotros respondemos: por la fuerza. Y

por la historia, es verdad; por la historia de cómo se ha utilizado esa fuerza contra nosotros (...). Mejor dicho, lo que se llama la Historia Patria.

(...) Nosotros también tenemos nuestra historia. El origen de los pueblos indígenas no es un cuento de hadas. Hemos tenido guerras, conflictos, muerte. Pero *nos hemos ido formando desde antes de los Estados modernos* (énfasis agregado) (ONIC 2002b).

En efecto, el derecho a la libre determinación también se funda en el hecho de que los pueblos indígenas fueron los primeros habitantes de sus territorios. Es además básico para que existan los pueblos indígenas y el prerrequisito para el respeto de todos los demás derechos, en especial, a elegir su sistema político y a tomar decisiones sobre su desarrollo.

En Colombia, detrás del conflicto y la disputa territorial que viven los indígenas están los intereses de transnacionales petroleras, mineras, de agua, de energía; están las pugnas por controlar los recursos naturales como la madera, los minerales y la biodiversidad. Autodeterminación y desarrollo sólo son dos de los principios internacionales que deben ponerse en práctica para que los pueblos indígenas puedan disfrutar condiciones de vida digna. Conscientes de eso, los pueblos indígenas de Colombia, junto a otros indígenas de Latinoamérica, exigieron lo siguiente en la Conferencia de Durban de septiembre de 2004:

(...) [que se] nos reconozca como Pueblos Indígenas, sujetos de derecho y sujetos políticos plenos en el ámbito internacional.

Se adopte el proyecto de Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobado por la subcomisión de prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su Resolución 1994/45, así como el proyecto de Declaración Americana, sin menoscabo de sus conceptos fundamentales ya consensuados con los Pueblos Indígenas (ONIC 2001).

Algunos gobiernos rechazan el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación o tratan de limitar sus alcances. Temen el surgimiento de movimientos independentistas (a lo que de forma despectiva se le llama "balcanización") y la posibilidad de una desintegración nacional (lo que sería la autodeterminación externa, es decir, la demanda de independencia).

En el caso colombiano eso sería aún más problemático, si se tienen en cuenta las actuales relaciones conflictivas entre el gobierno y los

indígenas. A pesar de todo, no se ha visto ninguna voluntad de secesión, ni de independencia del Estado por parte de estos pueblos. Al contrario, éstos hacen propuestas para el país.

La autonomía

Como se dijo, la autonomía es una de las formas de la autodeterminación. Una forma de ejercicio colectivo que los pueblos indígenas colombianos están reivindicando desde hace muchos años. Así la definen:

el derecho de los Pueblos Indígenas a tener un gobierno propio de acuerdo con sus usos y costumbres y a regirse por normas, procedimientos y tradiciones de sus culturas, a definir sus prioridades de desarrollo de acuerdo con sus cosmovisiones y el derecho al uso oficial de sus lenguas y dialectos (Organizaciones Indígenas Colombianas 2000).

Es decir, no es para nada una demanda de separación con respecto al Estado colombiano. Es más bien una exigencia de “mayores espacios de libertad para poseer, controlar y gestionar nuestros territorios, para normar nuestra vida política, económica, social y cultural, así como para intervenir en las decisiones nacionales que nos afectan” (Servicios del Pueblo Mixe 1996).

El reclamo y el proyecto de autonomía de los pueblos indígenas de Colombia se enmarca en una demanda generalizada por mayor democracia y participación política. Es parte de una exigencia de toda la nación:

Nosotros afirmamos que lo que está en juego en esta guerra y lo que está en juego en una posible paz es nuestro proyecto de autonomía como pueblos.

Pero nosotros creemos que sí es posible tener un país donde se respete nuestro derecho mayor y nuestra autonomía. Y por lo mismo, donde se respete la autonomía de todos los movimientos y organizaciones sociales y comunitarias, que son la única base para construir una democracia de los de abajo, un poder de la gente, una autoridad comunitaria. *Esta no es una pelea particular de los indígenas; por el contrario, es la base de un Estado diferente.*

Para ello, es fundamental que se impulse la conformación de las Entidades Territoriales Indígenas, ETIS, en dirección a configurar una Colombia multiétnica y superar la idea de una sola nación en la que apenas se nos reconoce como minorías. El carácter

multiétnico de la nación es un avance real frente a la anterior inexistencia indígena. Pero oculta el carácter mono-étnico del Estado. La Nación se reconoce múltiple y diversa, pero su expresión jurídico-política, el Estado, no es ni múltiple ni diversa, sino que hegemoniza desde una sola visión del desarrollo –supuestamente mayoritaria– a las demás y busca homogeneizar bajo determinados supuestos la reconocida diferencia y diversidad.

Esto no es asunto sólo nuestro; por el contrario, temas como la participación política, la definición del modelo de desarrollo, la descentralización económica y financiera, la política de orden público, las relaciones internacionales de las cuales se ha marginado no sólo a los pueblos indígenas sino además a todos los sectores de la sociedad civil colombiana. Exclusión que paradójicamente implica la inclusión en una sola mirada del mundo.

Autonomía así entendida significa no sólo el derecho al autogobierno indígena, sino además el derecho de todos los sectores populares (maestros, campesinos, mujeres, jóvenes, etc.) a que se incluyan sus intereses en la política estatal y que la nacionalidad no se reduzca a una simple repetición de reinados de belleza, selección Colombia y las derrotas de Juan Pablo Montoya, o a la participación como figuras decorativas en los miles de fingidos espacios de consulta popular (énfasis agregado) (ONIC 2002b).

Por consiguiente, los pueblos indígenas colombianos consideran que su proyecto de autonomía consolidará la unidad de toda la nación, al abrir caminos hacia la verdadera integración de todos *los de abajo* en una relación de igual a igual.

El derecho a la autonomía se observa en varios ámbitos: el gobierno propio, la jurisdicción, el territorio, el desarrollo, entre otros. O dicho de otra manera, toma varias formas: puede ser autonomía política, o social, o cultural, o económica, o todas en conjunto. Por ello es difícil desligar y separar los derechos humanos indígenas, ya que todos giran en torno de este derecho a la autonomía.¹⁰

¹⁰ También se podría llamar “derecho a la etnicidad”, entendido como el derecho a ejercer la cultura como referente de representación, poder, organización, territorialidad. Pero los pueblos indígenas se han apropiado más bien del concepto de autonomía y han trabajado en torno a él.

Autonomía política: el autogobierno

La autonomía política se puede entender como una forma de encarnar el derecho de libre determinación de los pueblos. Tiene que ver con la facultad otorgada a una comunidad, a un territorio o a ambos, de autogobernarse (tener su propio gobierno y territorio) según sus propias normas, autoridades y procedimientos, incluida la capacidad de autogestionarse y de administrar recursos.

No es autónomo un territorio o una etnia que sólo tiene facultad de participar en la ejecución de políticas superiores, sin poder legislativo, ni poder para codeterminarlas. Es lo que lamentan los pueblos indígenas de Colombia: tener una autonomía formal reconocida y plasmada en el artículo 330 de la Constitución Política que establece el derecho a tener gobiernos propios, pero ningún poder de decisión sobre los asuntos y políticas que los afectan:

Cuando se afirma el derecho a diseñar políticas y planes y programas de desarrollo, “en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo”, no se trata de otra cosa que de un chiste (...) El gobierno indígena, así mismo, puede “promover las inversiones públicas”, pero no podemos decir sí o no a cualquiera de los megaproyectos de infraestructura que comprometen las finanzas públicas y amenazan liquidarnos. Y en materia de control social interno, se mantiene una política de abierta subordinación y atropello (ONIC 2002b).

Por la misma razón –la imposibilidad de participar y concertar con el Estado–, los pueblos indígenas rompieron sus negociaciones con él y se retiraron en una oportunidad de la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas y la de Derechos Humanos Indígenas. En una carta de la ONIC dirigida al presidente de la República el 23 de julio de 2001, se exponen las razones de esta ruptura:

Las mesas no se han convocado con la periodicidad que se estableció en los decretos, ni en sus reglamentos, sino solamente cuando el gobierno colombiano tiene el interés de legitimar una decisión que tomó sin tener en cuenta nuestro derecho a la consulta previa. Tal es el caso del Nuevo Código Minero (Ley 685 de 2001), actualmente aprobado por el Congreso de la República, con violación flagrante de nuestros derechos territoriales, sociales y culturales y en particular a la consulta previa.

Cuando la mesa se convoca, a ella no asisten los funcionarios del gobierno que exige el Decreto. Por el contrario, envían a delegados sin ninguna capacidad de decisión y ni siquiera de proposición y de debate. Así, las mesas de Derechos Humanos y de Concertación, que deben estar en cabeza del ministro o viceministro del Interior, atendiendo a lo que señala el correspondiente Decreto, han terminado en manos de la Dirección General de Asuntos Indígenas.

Las reuniones de las diferentes mesas están siendo utilizadas por el gobierno para encubrir su inacción frente a los pueblos indígenas, haciendo creer a la opinión nacional e internacional que las reuniones se constituyen en acciones del gobierno hacia los indígenas o que son espacios de real concertación, sin que eso sea cierto. Parece que nos citan a una reunión, con el único objetivo de listarlas en una cartilla, con la cual, la hábil diplomacia colombiana esquiva las condenas al Estado por las atroces violaciones de los derechos humanos de los colombianos, y en particular de los pueblos indígenas. (...)

Los espacios de concertación existen así como existe la legislación nacional e internacional que obliga al Estado a consultar a los pueblos indígenas las medidas administrativas y legislativas que se prevean y que sean susceptibles de afectar a los pueblos indígenas. Pero el gobierno del Presidente Pastrana, bajo pretexto de erradicar el narcotráfico, está fumigando los territorios indígenas, a sus habitantes y a sus cultivos, violando los acuerdos que existen sobre erradicación manual, poniendo en riesgo la vida y la integridad de los territorios indígenas y campesinos y también del medio ambiente. Esto a pesar de los pronunciamientos de la Defensoría del Pueblo, la Contraloría e instituciones técnicas, sobre lo ilegal, inconveniente y nocivo de estas fumigaciones.

Otra nota distintiva del gobierno ha sido patrocinar la realización de megaproyectos y la extracción de los recursos naturales, en detrimento de los territorios y los pueblos indígenas, sin que haya habido consulta y concertación con ellos.¹¹

Una autonomía política digna de este nombre (del tipo amplio) permite a una comunidad étnica del territorio autogobernarse en asuntos

¹¹ Carta de la ONIC al presidente de la República de Colombia, Andrés Pastrana, el día 23 de julio de 2001. El gobierno no contestó.

importantes como las maneras de seleccionar a los dirigentes, de vivir y recuperar sus valores, de promover y estudiar el idioma, etc. La autonomía política suele promover autonomía en otros sentidos, pero mucho depende del grado o alcance de la autonomía concedida y de su efectividad.

Según Andrés Hoekema (1997), se pueden distinguir tres conceptos de autonomía política: el de autonomía formal, el de autonomía efectiva y el de autonomía propia.

- Autonomía política formal: consiste en otorgar funciones a entes territoriales para la ejecución de políticas trazadas por la administración central, sin poder de incidencia.
- Autonomía política efectiva: es básicamente una descentralización de competencias en las entidades territoriales.
- Autonomía política propia o genuina: es aquella que posibilita el ejercicio pleno de autogobierno, es decir, la libre determinación del valor y desarrollo de las instituciones, metas y políticas de la comunidad, así como de sus relaciones con la sociedad mayor y el mundo internacional.

Optamos por la autonomía genuina, pues se refiere a la autonomía política de los pueblos indígenas, a su participación real en las decisiones que los afectan, a que las autoridades indígenas no se releguen al papel de acompañantes de las decisiones del gobierno central y puedan realmente decidir sobre su destino.

Se nos dedican capítulos enteros en bellos libros, se nos incluye en las consideraciones del Plan de Desarrollo del gobierno, en el que de manera casi mágica a la hora de asignación de recursos y de participación real casi desaparecemos (...). De esa postal, sí nos sacaron (...).

Como parte de la Nación, reclamamos nuestro carácter de sujetos de decisión; como parte del Estado, reclamamos que se respeten nuestras decisiones (ONIC 1999).

Los pueblos indígenas quieren tener gobiernos propios, como siempre los han tenido:

Nosotros también tenemos nuestra historia (...). Y nos fuimos dando gobierno, delimitando territorios y apropiando de los ríos y la selva, de la montaña, del cielo y del mar. Les dimos nombre a las cosas; fuimos haciendo un saber sobre el mundo, una ma-

nera de ver y organizar las cosas; de la palabra de nuestros abuelos estrellas, anacondas y paujiles, fueron brotando los caminos buenos y los caminos torcidos, el calendario de siembra y ayuno (ONIC 2002b).

En medio de la guerra, el ejercicio mismo de la autoridad se pone en entredicho por la interferencia de los actores armados en la organización de las comunidades y con la agresión y muerte de las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas, de los médicos tradicionales (chamanes, mamos, jaibanás, te'wah la, etc.), que son los portadores de la tradición y representan la permanencia cultural y social de sus pueblos.

Jurisdicción propia

La autonomía sin jurisdicción propia no sirve, no vale. Los pueblos indígenas

venimos disputando nuestros derechos ancestrales, el de la autonomía. Porque al lado del reconocimiento a la diferencia cultural y a la especificidad étnica, por necesidad, debe predicarse la autonomía como pueblos. Vale decir, la capacidad real para determinar la forma del presente y del futuro y para construir la imagen del pasado. Esto se traduce en el reconocimiento de nuestras formas de autogobierno y autoridad, de control social y por tanto de legislación interna e intercultural (ONIC 1999).

Un reconocimiento auténtico de los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como de su jurisdicción especial, sólo es posible mediante la aceptación del pluralismo jurídico. Este pluralismo se entiende como

el concepto que abarca una amplia diversidad de dinámicas de regulación social diferenciadas a las del derecho estatal, que compiten y/o se oponen a él y tienen efectividad en conjuntos sociales como: comunidades tradicionales, comunidades excluidas, nuevos movimientos sociales o en nivel más general, en aquellas prácticas que son el resultado de ciertas crisis institucionales o de los procesos de globalización (Ardila 2002).

No vamos a entrar aquí en un debate amplio sobre el derecho indígena y el pluralismo jurídico. Queremos resaltar la importancia de la jurisdicción propia como derecho para los pueblos indígenas, y la importancia de reconocer este derecho indígena, que no es meramente un derecho "consuetudinario".

Los pueblos indígenas lograron que se les reconociera su derecho a la jurisdicción propia, pero muchas veces se ha plasmado sólo formalmente:

Lo que se evidencia es que se reconocen las leyes indígenas pero en una relación de subordinación. No sólo al nivel de departamentos, municipios y ministerios, donde sencillamente no se atreven a pensar que somos gobiernos a los cuales deben consultarse las acciones que nos afectan, sino que inclusive al nivel de funcionarios de divisiones inferiores hay sorpresa cuando nombramos profesores, promotores de salud o cuando no autorizamos su ingreso a nuestros territorios para desarrollar actividades que no nos han sido consultadas o a una reunión interna de las comunidades (...). El gobierno sigue pensando que las Leyes indígenas no son leyes de la República, sino disposiciones casi de orden privado (ONIC 1999).

La jurisdicción indígena, junto con el gobierno propio, es un elemento fundamental para la existencia de nuestros pueblos. Tiene sus raíces en las cosmovisiones, las identidades y las historias de los pueblos indígenas:

En la tradición nasa, la justicia es para mantener el equilibrio y la armonía y tiene que nacer de una raíz muy fuerte de identidad. Si el árbol de las comunidades está bien sembrado no lo tumba cualquier brisa. El trabajo del gobierno y la justicia es para que cuando las cosas están calientes las apaguemos y mantengamos fresco el mundo (ONIC 2002).

(...) se nos fue creciendo el árbol del derecho propio. Un derecho que hemos ido pariendo y que nos ha parido a nosotros. Nosotros le llamamos derecho mayor, ley de origen... porque está ahí desde antes del Estado. El derecho propio no es sólo Ley de para adentro, sino que es un derecho frente a los demás: los otros pueblos y los otros derechos. No vamos a renunciar nunca a él, porque sería renunciar a vivir como somos (...) (sería) desaparecer (ONIC 2002b).

Fortalecer la jurisdicción propia es un reto para los pueblos indígenas colombianos en medio del conflicto armado. Es un imperativo para que pueda haber cohesión social y autonomía. También puede ser un aporte a la búsqueda de la paz:

Con esas miradas, que son las de nuestra identidad, hemos estado analizando los asuntos del gobierno y la ley indígenas y el conflicto armado. En casi todas las culturas, lo que hacemos es corregir los errores antes que se vuelvan faltas y sancionar las faltas antes que se vuelvan delitos; por eso le ponemos tanto cuidado a castigar los chismes, los rumores, la malvivencia, para que luego no se nos vuelvan peleas, machetazos y muertos. Esa podría ser la forma de tocar el tema de la guerra para los demás colombianos. Parar el conflicto donde nace, en la fuente, y no cuando se vuelve un río torrencioso como el Atrato, que no lo puede parar nadie.

Con la disputa territorial por recursos y por el control de la gente que vive allí; tratando de ganar el pensamiento de nuestros jóvenes para la guerra y para el modelo económico; creando y utilizando los conflictos internos; generando divisiones. Ante esa realidad, contrario a lo que muchos esperaban, hemos ido fortaleciendo nuestra capacidad de gobierno, nuestra justicia, nuestro control territorial; nos han querido someter, pero lo que hemos logrado es tener autoridades y comunidades más fuertes. Y como venimos en un proceso de fortalecimiento organizativo y cultural, como hemos ido aumentando la fuerza de nuestra justicia interna y controlando mejor el territorio, y además tenemos más claro el proyecto que defendemos, pues chocamos con los distintos actores del conflicto.

Es imprescindible fortalecer la jurisdicción indígena, las leyes, los gobiernos y las autoridades, para dar a los pueblos indígenas el referente fundamental de autoidentificación y preservar la cohesión social y la integridad.

Autonomía y participación

En la práctica, la autonomía y la capacidad de decisión se ponen a prueba con el ejercicio de la consulta y de la participación que se propone desde el gobierno nacional.

Los indígenas en Colombia se hallan inmersos en múltiples espacios de participación gubernamentales, locales y regionales, y están incluidos en diversas instancias consultivas, incluido el Consejo Nacional de Planeación.¹²

12

Según el artículo 340 de la Constitución Política de Colombia: "Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales

Se trata de una participación formal, cuya única función es legitimar las instancias gubernamentales y sus políticas frente a los pueblos indígenas, sin que verdaderamente sean escenarios en donde se pueda garantizar el ejercicio de los derechos. Son corrientes los casos en los que se adopta la misma estrategia de los organismos multilaterales de acudir a los que llaman expertos indígenas, en lugar de contar con las propias organizaciones y autoridades. De esa manera, se da la imagen de que hay participación, pero se trata de cooptación.

La posición de algunos líderes, en aras de favorecer el mantenimiento de un cargo público o la recepción de algunos beneficios particulares, es abiertamente contraria a los intereses indígenas; resulta muy difícil hacer oposición o exigencias frente a políticas gubernamentales cuando un líder de la organización o comunidad hace parte de la instancia que agencia o desarrolla esas políticas.

En otros casos, la modalidad de la participación, como ocurre con el Decreto 1320 de 1998,¹³ privilegia a las autoridades tradicionales y excluye conscientemente la participación de las organizaciones representativas y de los equipos asesores. De esa manera no se garantiza una participación cualificada en la toma de decisiones.

Derecho a la existencia cultural

En este aparte veremos los elementos del derecho a la existencia cultural y la importancia del control a los cambios culturales.

El derecho a la existencia cultural puede entenderse como el derecho colectivo e individual a no ser objeto de etnocidio y genocidio cultural, y el derecho a la identidad e integridad étnica, cultural y social de los pueblos indígenas.

y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.

Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su periodo será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley.

En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley".

¹³ Por medio del Decreto 1320 de 1998 se reglamenta la consulta previa estipulada en la Ley 21 de 1991.

Por identidad se entiende “el derecho de los pueblos indígenas a reafirmar y reproducir las instituciones y formas de organización, valores, prácticas propias de su cultura y a ejercer el control sobre el cambio cultural” (Organizaciones Indígenas Colombianas 2000). La cultura comprende

el conjunto de principios y aspiraciones que se nos han transmitido con fidelidad y que se conservan en la memoria. Su sustrato material es el territorio y su medio de transmisión es nuestro idioma. La cultura es la materialización de la memoria y, por ser así, es el fundamento de nuestra identidad y de nuestra existencia, no como individuos sino como pueblos (Piñacué 1997).

En el derecho a la identidad y a la integridad cultural se puede contemplar buena parte de lo que serían los DESC de los pueblos indígenas: educación, salud, vivienda, así como el derecho al reconocimiento de su historia. Porque además de poder vivir, los pueblos indígenas necesitan condiciones y posibilidades para desarrollar y reproducir su cultura, su identidad.

Ahora bien, lo cierto es que no se han definido los DESC de los pueblos indígenas (estrechamente ligados con el territorio y la autonomía), sus indicadores y sus mecanismos de implementación. En medio del conflicto armado, estos pueblos tampoco han articulado una reflexión en torno al tema, aunque reconocen estar “en una situación de crisis cultural, social y demográfica” (ONIC 2002b). En este aspecto, es mucho lo que hay que trabajar.

Por último, el derecho a la existencia cultural tiene como principios rectores el territorio y la autonomía, ya que los pueblos indígenas reconocen en el territorio el eje de sus prácticas religiosas, sociales y organizativas. Estas prácticas sólo pueden desarrollarlas en un lugar dotado de condiciones específicas, recursos naturales y un significado cosmogónico. Por su parte, la autonomía permite respetar la identidad de los pueblos indígenas, sus prácticas especiales, su diferencia y la posibilidad de mantener esta diferencia en condición de igualdad.

Importancia del control del cambio cultural

Es preciso evitar una visión romántica, idealizada y descontextualizada de las culturas indígenas. Más que algo fijo, firme, cerrado o acabado, ellas se renuevan, adaptan o desarrollan, a veces por voluntad propia de los pueblos, a veces por imposiciones externas. No todas las dificultades que enfrentan los pueblos indígenas vienen del exterior y, en todo caso, tienen

un reto muy grande: controlar el cambio cultural. De eso depende su resistencia y también su supervivencia.

En cuanto derecho humano indígena, el derecho a la cultura precisa de por lo menos dos elementos:

- El respeto y una interacción cultural basada en la igualdad (es decir, una no imposición o agresión).
- La capacidad de los mismos pueblos para conservar su cultura, adaptarla a los cambios, renovarla y autogenerarla.

En efecto, los pueblos indígenas colombianos –como muchos otros– viven en “una trama de proyectos socioeconómicos y culturales enfrentados”.¹⁴ lo que puede traducirse en una pérdida de cultura o, por lo menos, generar cambios o crisis. “La desestructuración cultural consiste entre otras cosas en la coexistencia conflictiva de dichos modelos y en la debilidad interna para rechazarlos o apropiarlos adecuadamente” (Houghton, 2001a).

Esa desestructuración se traduce en el abandono paulatino de las expresiones culturales relacionadas con el juego, el canto, las danzas, el arte y la artesanía. También en el desconocimiento de los rituales y otras

¹⁴ “Por un lado, todas las formas de economía extractiva –minería, coca, madera, pieles preciosas, etc.–, integradora, centrada en la monetización, que altera el medio cultural y natural y desajustan las tecnologías y conocimientos tradicionales. Por otro, las iniciativas desarticuladas de las entidades estatales, contrarias, en varios casos, a la integridad étnica, pues fragmentan la lógica interna de los indígenas, pues presionan por separar lo que está unido en la cultura, para poder relacionarse con el Estado (salud y seguridad alimentaria, ritual y producción, etc.).

En tercer lugar, el proyecto homogeneizador de la guerrilla, que entiende a los indígenas solamente como posibles combatientes y en todo caso como una forma de campesinado sin particularidades. En razón de las condiciones de fragilidad cultural, su proyecto tiene un relativo éxito entre jóvenes que ingresan a sus filas.

También está el modelo finquero, aunque se encuentra aún distante de las zonas indígenas. Promueven varias instituciones y a los colonos. En el inmediato futuro, el modelo malayo, de plantaciones agroindustriales, que pone a los indígenas nuevamente en condiciones de aparceros, señala un camino todavía más grave y amenazador.

Últimamente, hace presencia en las comunidades un nuevo proyecto, estimulado por grandes multinacionales. Consiste en cambiar el sentido de la cosmología indígena por un nuevo ‘extractivismo’ basado en la biodiversidad y la producción de aire, que aparentemente reconoce la diversidad étnica, pero que simplemente mercantiliza lo que para los uitoto hace parte de lo sagrado” (véase Houghton, 2001a).

manifestaciones ligadas a la siembra, la recolección, la naturaleza, y a la iniciación de niñas y varones. O se observa en que ya no se acata la normatividad interna ni se respetan las autoridades tradicionales. Ese abandono ha corroído a tal extremo a los pueblos indígenas, que hoy existe el temor de la desintegración cultural.

La historia, la memoria y la comunicación oral han sido canales para transmitir la cultura de padres a hijos y a las futuras generaciones; hoy, la cultura oral está socavada, la memoria se encuentra alterada por una historia impuesta, sin que los indígenas hayan sustituido la oralidad por la cultura escrita, ni articulado la historia de la sociedad dominante. Por otra parte, se evidencia un estancamiento en la capacidad creadora de la lengua, lo que ha hecho que se incremente el préstamo de léxico y de gramática. Así, se abre una grieta entre las generaciones y se afecta el avance del pensamiento y el conocimiento.

Un pueblo que está reconstruyendo su economía, su organización y su vida política y social debe pensar en hacerlo también con los fundamentos de su identidad. Es una tarea de siempre, paciente, cuyos objetivos son de largo plazo y sus avances se miden en forma íntima, en la dignidad de lo propio, en la voluntad de seguir siendo indígena, en una manera de concebir el mundo que no se agota en el conocimiento consciente sino en la forma de soñar, de discriminar los colores y los sabores, de mirar el horizonte. *Lo que está en juego es el control del cambio cultural.*

Nosotros como tenemos gobierno, nosotros como comunidad estamos elaborando nuestro propio currículo. En cambio, a los kapunías les hace los currículos la Secretaría de Educación y el maestro no hace sino ejecutarlo. En cambio, aquí debe consultar con las autoridades, que la comunidad debe participar, la comunidad, mujeres, jóvenes, ancianos, jaibanás, autoridades, todos deben decidir qué hay que enseñar a los niños, cómo, ahí hay una diferencia muy grande. La diferencia es la lengua y los derechos son diferentes. La educación de ellos son sólo palabras, en cambio nosotros llevamos dos educaciones: la lengua materna y el español.

Para los pueblos indígenas que tienen el riesgo de desaparecer, este debate toma otra forma: la necesidad de dirigir la defensa cultural, la apropiación de saberes y valores, entre otros. Se trata de reconocer que pueden desarrollarse sólo si logran apropiarse el mundo en términos de conocimiento, sentimientos, prácticas y usos.

Los pueblos indígenas se encuentran ante un requerimiento que adquiere la forma de imperativo: o se controla el cambio cultural, o las dinámicas externas liquidan la posibilidad de autonomía. Si no fortalecen un “núcleo duro” de su cultura, se impondrán otras lógicas culturales, sociales, económicas y políticas. Se sustituirá violentamente la cosmogonía indígena por los modelos agresores, lo que fragmentará aún más a los pueblos indígenas y empujará a sus miembros –desposeídos del sentido de la vida que otorga la cultura– a condiciones todavía más precarias que las de los demás habitantes de la zona, para adoptar proyectos ilegales, extractivistas, delincuenciales, en suma, de descomposición social.

El derecho al territorio

Este tercer derecho lo trataremos en cuatro aspectos:

- La noción de Madre Tierra.
- La importancia del control sobre el territorio y los recursos.
- El conflicto y el desarrollo en relación con el territorio.
- La autonomía territorial.

La Madre Tierra

La concepción indígena de la tierra es integral y humanista. La tierra no es solamente el suelo. La forman los animales y las plantas, los ríos, las piedras, el aire, las aves y los seres humanos. La noción de territorio en la visión occidental es la que más se acerca al concepto de tierra para los indígenas y se la han apropiado con el nombre de “territorialidad”. Sea territorio o tierra, tiene vida:

El territorio no es simplemente el espacio geográfico delimitado por convenio o imposición de intenciones externas como propiedad de un pueblo. El territorio es algo que vive y permite la vida. En él se desenvuelve la memoria que nos cohesionamos como unidad de diferencia. El territorio, ámbito espacial de nuestras vidas, y él mismo debe ser protegido por nuestros pueblos del desequilibrio, pues necesitamos de él para sobrevivir con identidad.

Existe una reciprocidad entre él y nosotros, que se manifiesta en el equilibrio social que permite un aprovechamiento sustentable de los recursos que nos provee éste. El equilibrio social debe manifestarse en la protección del territorio para proveer a las generaciones futuras de un espacio rico en recursos y lleno de memoria. En el territorio están las raíces de lo real cultural y lo vital cultural como expresión de la filosofía jurídica Nasa; por esta razón se entiende por territorios indígenas aquellas zonas poseídas por una parcialidad, comprendiendo en ella no sólo las habitadas y explotadas sino también aquellas que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades económicas y culturales (Piñacué 1997).

La tierra tiene una significación central para los pueblos indígenas como base y fuente de vida y su relación con ella es muy íntima:

Somos gente de la tierra. Los embera al nacer dejan sembrados sus ombligos en la tierra, dando simiente a un árbol; la línea negra de los pueblos chibchas es una marca en la memoria; cada vez que un Wayúu muere, debe regresar al cementerio de su familia. El territorio es la casa del gobierno y del pensamiento (ONIC 2002b)

La tierra para los pueblos indígenas es la base de su vida, es fundamental para la reproducción de la cultura. Sus lugares de culto, sus lugares sagrados no se remiten a un espacio físico (una iglesia, un templo u otro espacio de uso espiritual).

La importancia del control sobre el territorio y los recursos

Desde la llegada de los conquistadores españoles, la ocupación, pérdida y recuperación de la tierra han sido una constante en la historia de los pueblos indígenas colombianos. De ahí sus luchas y reivindicaciones por el derecho a la tierra, a los territorios ancestrales y a su relación de propiedad colectiva sobre ellos. También de ahí se deriva el derecho al pleno disfrute de los recursos naturales que se encuentran en estos territorios.

Los pueblos indígenas han elaborado mítica y socialmente una significación acerca de los territorios ancestralmente heredados y apropiados. Y un concepto de territorialidad:

El territorio se desarrolla en una relación histórica entre las comunidades y el medio, articulando elaboraciones simbólicas que constituyen fundamento de la identidad étnica, además de siste-

mas de producción y modelos de desarrollo propios que nos diferencian del resto de la sociedad colombiana.

La territorialidad puede ser vista entonces como ese conjunto de relaciones que se definen en el ejercicio de la propiedad, el derecho mayor dado por la ocupación histórica, el desarrollo de la significación mítica y ritual del entorno, la creación de sistemas de clasificación lógicos o de conocimiento de la naturaleza y de organización de la sociedad, constituyéndose así en el sustrato sobre el cual crece y se recrea de manera integral la totalidad del universo cultural, político, social y económico de los pueblos.¹⁵

Así, la territorialidad entendida como expresión de la apropiación histórica y social, y fundamento de la identidad étnica, ha sido y será una de las principales banderas de la lucha indígena en toda la historia de su relación con Occidente, desde la Conquista, la Colonia y la República. A lo largo de la conformación del Estado y de la nación colombianos se han desarrollado importantes procesos de desterritorialización de los pueblos indígenas.

Somos conscientes de que esa territorialidad ha sido alterada en los últimos cinco siglos y entendemos que el pueblo colombiano es una realidad que convive con nosotros; en las zonas indígenas donde la presencia no indígena es duradera y aceptada, reconocemos y exigimos el derecho de todas esas personas (campesinos y negros) a tener dónde vivir con dignidad. Y hay situaciones en que la expulsión de nuestros territorios no se ha consolidado y seguimos reclamándolos. No renunciamos a la territorialidad sobre ellas (ONIC 2002b).

Territorio, conflicto y “desarrollo”

Son muchas las amenazas a la integridad de los territorios indígenas. Hay varios importantes protagonistas de la invasión, desestabilización y destrucción de las tierras, comunidades, modo de vida, cultura y espiritualidad de los indígenas: paramilitares, fuerzas armadas de Colombia, guerrillas, terratenientes, fumigadores, empresas extractoras de recursos y “agentes de desarrollo” económico nacionales y transnacionales.

En algunos casos está amenazada la existencia misma de pueblos indígenas remotos. Cinco de ellos han quedado reducidos a menos de cien

¹⁵

Tomado de documento proporcionado por la ONIC..

personas. Incluso, muchos indígenas han llegado a pensar que la verdadera meta del Plan Colombia es dejar vacías ciertas áreas del campo, con el fin de dar libertad de acción a las transnacionales.

El punto de partida es que la legislación y las políticas internas se están adecuando al modelo de desarrollo impuesto a Colombia. Para nosotros está claro que la guerra es una de las formas principales del modelo económico. Por eso dentro de la legislación reciente encontramos las dos cosas: Código de Minas y paramilitares en Guainía; Estatuto de Seguridad; Reforma al Código Penal; Reforma al régimen de transferencias y represión de los maestros; acuerdos de ingreso al ALCA y paramilitarización de los ríos y zonas de megaproyectos como en el Darién (...).

Por eso, cuando la ley no permite que se nos nieguen los derechos, aparece la otra mano de los grandes proyectos: el paramilitarismo. Víctimas de su acción criminal han caído numerosos líderes indígenas (ONIC 2002b).

Lo que caracteriza a un territorio indígena es que se gobierne por leyes y normas propias. Sin embargo, no siempre se respetan la autonomía, los derechos consagrados en la Constitución, ni el derecho a la diferencia y a la cosmovisión indígena:

Los gobiernos colombianos nunca han reconocido ese derecho (...). Uno y otro gobierno ha impuesto proyectos que niegan nuestros derechos ancestrales e incluso los reconocidos en la propia ley. Eso está claro en casos como el de los u'wa en Boyacá y Norte de Santander (donde el plan indígena es desplazado por los negocios de la Oxy); en el de los embera en Córdoba y Chocó (donde una obra absurda como Urrá I se ejecuta contra la voluntad y a espaldas de las comunidades, o donde ya se ha definido el Canal seco interoceánico Atrato-Truandó desconociendo a indígenas y negros); también se pone de manifiesto con los siona y kofanes en Putumayo con la construcción del puente sobre el río San Miguel; y con los sikuani, a quienes se les van a privatizar el río Meta (ONIC 2002b).

El Estado colombiano irrespeto de manera sistemática los sitios y territorios sagrados de los pueblos indígenas, destruyendo sus referentes míticos y religiosos y promueve un modelo educativo integrador, creando con ello un estado de zozobra y desesperanza en todos sus miembros. Pasando por encima todo, el ministro de Medio Ambiente Juan Mayr autorizó a la Occidental Petroleum

para violar el territorio sagrado de los u'wa; así mismo autorizó a la Hidroeléctrica Urrá inundar cerca de 30 sitios sagrados de los embera katio y a profanar los cementerios de la zona de inundación. Del mismo modo, en pleno territorio de la Línea Negra (territorio sagrado de la Sierra Nevada de Santa Marta) el gobierno colombiano autorizó el establecimiento del municipio de Pueblo Bello (ONIC, 2001).

Los territorios indígenas son inalienables, imprescriptibles e inembargables, porque los pueblos indígenas de Colombia son originarios. Al ser así, tienen y reivindican derechos milenarios:

La situación del pueblo u'wa, en consecuencia, va más allá de una diferencia en la concepción sobre la organización cosmológica y se apunala también en el derecho milenario de disponer de los recursos de la naturaleza de acuerdo con un proyecto de vida, con un pensamiento, con una manera de relacionarse con la naturaleza. Igual ocurre con la propiedad de los embera de la tierra que inundará la represa Urrá; el Estado se resiste a aceptar que los embera hablen como dueños de su tierra y preferiría que aceptaran un falso arriendo, a sabiendas que sin el territorio que inundarán es imposible tal obra absurda.

En el mismo sentido, los recursos de biodiversidad que se encuentran en nuestros territorios son uno de los aspectos que con más fuerza reivindicamos como propios. No quiere decir que los pretendemos privatizar; todo lo contrario, nuestro interés es que en tanto se mantengan como propiedad indígena puedan serlo de la humanidad, y no de las compañías privadas o semiprivadas que hoy pretenden mediante las patentes, mercantilizar la vida y despojarnos de nuestros recursos estratégicos. Es muy importante que se conozca que el gobierno colombiano ha negociado en diferentes escenarios créditos, contratos de prospección y explotación de recursos de biodiversidad que se encuentran en territorios indígenas, sin que haya habido ninguna concertación con nosotros. Se trata del saqueo y robo más abierto que se viene haciendo en la actualidad; transar con recursos ajenos no es propiamente un acto de respeto a la diversidad.

Es muy importante que quede claro, por otra parte, que nosotros no hemos renunciado de ninguna manera a la propiedad sobre los recursos del subsuelo. ¿Por qué motivo deberíamos renunciar a la propiedad sobre el petróleo, el carbón, el uranio, el oro, si somos una realidad anterior a la nación colombiana y al Estado?

¿Por qué ahora son de la Nación y los trafica el Estado? Nuestra pretensión no es excluir a nadie de los beneficios que la Madre Tierra le ha dado a la gente, tenga la lengua, el color y el pensamiento que tenga. Se trata, por el contrario, de no ser excluidos de esos beneficios. Y para ello debe partirse de que tenemos un derecho mayor sobre esos recursos. No aceptamos, aunque sea el marco jurídico en que nos toca jugar, que nos den las migajas del desarrollo.

La autonomía territorial

Para los indígenas colombianos el concepto de territorio está unido al de autonomía. Eso se ve en los principios rectores de la ONIC: unidad, cultura, autonomía y territorio.

Sin el derecho al territorio es imposible para los pueblos indígenas imaginarse como sujetos políticos colectivos. Ese derecho hace parte de su propuesta desde que se reactivaron las luchas territoriales en los años setenta. No es un invento oportunista de líderes indígenas.

A lo largo de sus luchas han elaborado un concepto de autonomía territorial, del que se derivan los otros derechos indígenas. Autonomía y territorio son dos conceptos fundamentales defendidos por los pueblos indígenas, estrechamente relacionados entre sí e imprescindibles para vivir como pueblos.

El concepto de territorio es derivado de la cultura, y de él dependen el autogobierno, la jurisdicción, los planes de vida, que son formas de la autonomía indígena. Para que haya autonomía se necesita el territorio y para que se pueda vivir como pueblo indígena en este territorio se necesita autonomía. La autonomía territorial, tal como la conciben los indígenas colombianos, recoge todos los aspectos, las nociones y los derechos tratados hasta ahora en este escrito (Zapata 2004).

La defensa de este proyecto de autonomía territorial es la respuesta de los pueblos indígenas, la base de sus estrategias de resistencia frente al conflicto. La tarea fundamental que incumbe ahora a los pueblos indígenas colombianos, el motor de las luchas de siempre, es mantener vivo, conservar, este proyecto de autonomía territorial en medio del conflicto armado. Para ello, el movimiento indígena tiene que utilizar estrategias de resistencia: unas, heredadas de sus experiencias pasadas; otras, nuevas. Tiene que defender y fortalecer los conceptos y principios de los que se derivan sus derechos: gobierno propio, jurisdicción propia, desarrollo propio, cultura, etc.

Los indígenas necesitan elaborar diversas estrategias para seguir existiendo como pueblos y para defender la autonomía en sus territorios: en la esfera de la economía,

buscar en sus territorios el control y direccionamiento de todas las actividades económicas, pues éstas deben responder a los principios de sostenibilidad ambiental (no pueden existir en sus territorios proyectos económicos que destruyan la naturaleza), sostenibilidad social (en sus territorios debe existir una distribución equitativa de los beneficios) y sostenibilidad económica (que los proyectos económicos en sus territorios sean eficientes al largo plazo y respondan al “tocar tierra” a las necesidades reales de las comunidades).

En la esfera de la cultura,

fortalecer sus instituciones espirituales y culturales para que no se siga deteriorando la identidad que existe entre un pueblo indígena y su territorio. También busca orientar los procesos educativos para que las futuras generaciones de indígenas crezcan respetando y amando a sus territorios. Por último el movimiento indígena colombiano viene insistiendo a sus pueblos recurrir a su espiritualidad y a sus experiencias históricas para ejercitar la resistencia de los pueblos indígenas al desplazamiento de sus territorios.

En lo político-organizativo,

Fortalecer sus autoridades y el desarrollo de jurisdicciones propias, como medio para dirimir los conflictos y tensiones internas características de cada pueblo y como vía para ordenar y orientar el cambio social y las relaciones interétnicas. Igualmente propende por alcanzar un adecuado nivel de organización nacional que les permita una interlocución directa con el Estado para concertar políticas educativas, de salud y en materia de atención a la problemática de derechos humanos que viven los pueblos indígenas.

Mantener viva esta perspectiva de lucha por la autonomía territorial ha dado un gran protagonismo al movimiento indígena colombiano, pero además le ha permitido avanzar hacia la comprensión de una nación multiétnica y pluricultural. Por ello, las organizaciones indígenas colombianas han venido elaborando un proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, en consideración a que:

al propender por proyectos económicos sin viabilidad ambiental, de dudosa eficiencia económica (no generan procesos de desarrollo a largo plazo, sino que buscan ganancias inmediatas) y cuyos beneficios no se distribuyen socialmente, el Estado está entregando a intereses económicos egoístas el patrimonio económico y natural de los colombianos y permitiendo la destrucción de los territorios indígenas, base fundamental para la reproducción biológica y cultural de estos pueblos.

Con su propuesta, las organizaciones indígenas pretenden que su proyecto de autonomía territorial sea una realidad y defenderlo tanto con la resistencia y sus leyes de origen como mediante la creación de nuevas leyes:

A pesar de toda la retórica de los discursos oficiales, el Estado no ha mostrado su voluntad para revisar el proyecto de nación excluyente que tenemos y no se ha identificado con los derechos territoriales de los pueblos indígenas en la nueva Constitución Política. Los indígenas no están pidiendo cosas imposibles en materia territorial. Exigen un margen aceptable de autonomía que les permita conservar sus territorios y mantener el control sobre ellos. Es plenamente viable concebir una nación donde los indígenas gocen de estas autonomías territoriales, sin que esto conduzca a una desintegración de la nación colombiana. Por el contrario, da la impresión de que es el Estado el que quisiera una balcanización del país al promover una nación monoétnica y excluyente.